



## MANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

**NOTA:** De acuerdo con el artículo 44 del Código de Gobierno Corporativo del Banco Davivienda S.A., la Junta Directiva del Banco ha formulado una serie de principios y reglas que integran el presente Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada.

### Sección I. Aspectos Generales

Art. 1°. - **Objeto.** Mediante el presente Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, el Banco Davivienda S.A. establece los principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se pueden derivar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades que realiza el Banco, en especial, los que se presenten con ocasión de la realización de actividades de intermediación. Así como los principios, políticas y procedimientos tendientes a prohibir la realización de operaciones de intermediación empleando información privilegiada.

Art. 2°. - **Ámbito de Aplicación.** El presente Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada se aplicará a los administradores<sup>1</sup>, empleados y todas las personas vinculadas a las diferentes áreas del Banco Davivienda S.A., particularmente, a los funcionarios que desempeñen actividades de intermediación, los cuales deberán cumplir los principios, políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Administración de Riesgos Financieros MARF, según lo previsto en la Sección II de este Manual.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: "el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones".



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

Art. 3°. - **Políticas Generales para Conflictos de Interés del Banco.** En concordancia con lo previsto en el artículo 23 No. 7 de la Ley 222 de 1995<sup>2</sup>, los administradores, altos directivos y empleados del Banco Davivienda S.A. deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, o cesar en su actividad, en aquellos asuntos que impliquen competencia con el Banco o con las otras Compañías del Grupo, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. No obstante, los administradores y empleados vinculados con la actividad de intermediación deberán abstenerse de actuar ante una situación generadora de conflictos de interés, según lo previsto en el Numeral 7.1.3.6. del Manual de Administración de Riesgos Financieros MARF.

La duda respecto a la configuración de un posible conflicto de interés no exime a las personas mencionadas en este artículo de la obligación de abstenerse de participar en las actividades mencionadas.

## Sección II. Conflictos de Interés Generales del Banco

Art. 4°. - **Deberes generales.** Los administradores, altos directivos y en general todos los empleados o personas vinculadas a las áreas del Banco Davivienda S.A. deberán:

- 4.1. Informar a sus superiores inmediatos la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales.
- 4.2. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información del Banco Davivienda S.A. a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tengan en el Banco.

---

<sup>2</sup> El artículo 23 Numeral 7 de la ley 222 de 1995 establece: “Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En cumplimiento de su función los administradores deberán: ... 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas”.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

4.3. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.

4.4. Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad del Banco o de sus clientes o de alterar o distorsionar la información de los clientes o usuarios del Banco.

4.5. Aprovechar indebidamente las ventajas que el Banco Davivienda S.A. otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, para el beneficio de terceros.

**Art. 5°. - Situaciones y Conductas Generadoras de Conflicto de Interés.** A continuación se incluyen de manera enunciativa, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

5.1. El análisis y aprobación de operaciones de crédito solicitadas por personas naturales que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de la persona que participa en el proceso de análisis y aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente.

5.2. La adquisición o contratación por parte del Banco Davivienda S.A., de activos fijos a administradores o empleados del Banco, cuando quienes participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, son los propietarios de los activos o cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos que son propietario. No obstante, el conflicto de interés se dará cuando el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado.

5.3. La adquisición o contratación por parte del Banco Davivienda S.A. de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales el administrador o empleado del Banco que participe en el análisis o toma de la decisión, sea socio de la persona jurídica en porcentaje de participación superior al diez por ciento (10%) en el capital social, o sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad,



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

segundo de afinidad o único civil del socio que ostenta el diez por ciento (10%) en el capital social.

5.4. Las decisiones relacionadas con el nombramiento de cargos directivos o de representantes legales cuando quien toma la decisión es parte de la lista de candidatos a proveer dichos cargos, o en los que participen personas naturales que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de la persona que toma la decisión para la designación o nombramiento del respectivo cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente.

Se entenderán como situaciones generadoras de conflicto de interés por parte de los funcionarios que adelantan la actividad de distribución de los fondos de inversión colectiva, que deberán ser administradas y reveladas por LA COMPAÑÍA, entre otras:

5.5. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de redención de clientes con quienes el funcionario de LA COMPAÑÍA, que adelante la distribución de fondo de inversión colectiva, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

5.6. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de redención de clientes personas jurídicas con quienes el funcionario de LA COMPAÑÍA, que adelante la distribución de fondo de inversión colectiva, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: administrador de la persona jurídica; socio de la persona jurídica en porcentaje de participación superior al diez por ciento (10%) en el capital social, sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del socio que ostenta el diez por ciento (10%) en el capital social, o de un administrador de la persona jurídica.

5.7. Promover, vincular o asesorar clientes con el objeto o propósito de direccionar la decisión de inversión hacia un determinado fondo en particular.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

5.8. Promover, vincular o asesorar clientes en circunstancias en que el funcionario no sea imparcial y objetivo para permitir que el cliente tome la decisión de inversión que más se ajuste a su perfil de riesgo, a la naturaleza del negocio que da origen a la inversión de los recursos, y a sus objetivos de inversión.

5.9. Promover, vincular o asesorar clientes sin contar con la información y conocimiento suficientes acerca de los Fondos de Inversión Colectiva distribuidos.

5.10. Dar recomendaciones, consejos o sugerencias que busquen orientar al cliente a productos que no sean acordes con su perfil de inversión, con el objetivo de conseguir una mayor comisión para LA COMPAÑÍA que adelanta la Distribución de los Fondos de Inversión Colectiva o para sí mismo.

5.11. Aceptar cualquier remuneración o recibir algún beneficio distinto a la comisión o retribución habitual por la dirección de su recomendación o asesoría en el proceso de distribución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán destinatarios de las situaciones generadoras de conflictos de intereses en la distribución de Fondos de Inversión Colectiva todos los directivos, empleados y/o funcionarios de Banco Davivienda que tengan relación con la gestión y desarrollo de la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva. Así mismo, estas normas deberán ser cumplidas por cualquier otro directivo, empleado y/o funcionario de Banco Davivienda que tenga en cualquier momento participación transitoria o temporal en la actividad de distribución de los Fondos de Inversión Colectiva realizada por el Banco.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de encontrarse frente a una situación real o potencial de conflicto de interés, el directivo, empleado y/o funcionario del Banco deberá, como regla general, abstenerse de participar, salvo que, puesto en conocimiento de su superior el conflicto de interés, se haya realizado un procedimiento para superar, resolver o administrar el conflicto



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

en cuestión, en los términos establecidos en las normas internas del Banco, en especial en el artículo 7 del presente manual.

Los superiores jerárquicos que sean informados de las mencionadas situaciones se obligan a ponerlas en conocimiento de quien corresponda según las políticas y procedimientos de LA COMPAÑÍA.

**PARÁGRAFO TERCERO.** .En todo caso, LA COMPAÑÍA y/o los funcionarios que participen en la distribución de fondos de inversión colectiva deben promover la libre competencia, prevenir el surgimiento de conflictos de interés y/o administrar cualquier situación que pueda afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones en relación con la actividad de distribución de los fondos observando conductas como las que se anuncian a continuación:

- Abstenerse de:
  - a. Participar en cualquiera de las etapas de un negocio en el que se encuentren enfrentados a una situación de conflicto de interés.
  - b. Participar en las deliberaciones de los órganos competentes que tengan por objeto la autorización de un negocio en el cual estén directa o indirectamente interesados, sin perjuicio de la obligación de revelar la existencia de dicho interés a los miembros de dicho órgano.
  - c. Participar en la promoción o celebración de un negocio, así como en la definición de políticas, normas, o procedimientos, si tiene algún interés familiar o particular en el asunto.
  - d. Adelantar cualquier tipo de operación con una contraparte o cliente si tiene algún parentesco o relación afectiva que permita suponer una influencia en la toma de decisiones o afecte las funciones a realizar.
  - e. Preparar, asesorar o realizar negocio que, según su criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado puedan ir en contra de las necesidades o intereses del inversionista o de LA COMPAÑÍA o de la sociedad administradora.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

- f. No contar con elementos de juicio necesarios para identificar los principales factores que conduzcan a un potencial conflicto de interés y no adoptar las medidas de control necesarias para su prevención.
- g. Salvo autorización expresa, asistir a cualquier evento tales como cócteles, desayunos, almuerzos, conferencias, entre otros, convocado por clientes, entidades del sector, entre otros sin la compañía de al menos otro funcionario de la entidad.
- h. Recibir regalos o atenciones de terceros por monto superior a USD100 cuando exista cualquier relación de conexidad con la actividad de intermediación de valores. En todo caso, debe abstenerse de recibir dinero en efectivo sin importar la cuantía del mismo.

En cuanto a la aplicación de los literales C y D, éstos solo deben aplicarse en el caso en que el directivo, empleado y/o funcionario requiera tener alguna excepción con el cliente o tenga algún tipo de atribución sobre el producto comercializado.

PARÁGRAFO CUARTO. Los miembros de Junta Directiva que en razón de sus funciones puedan encontrarse en situaciones de conflictos de interés asociados con la actividad de distribución, están sujetos a las disposiciones aquí consignadas.

PARÁGRAFO QUINTO. Lo contenido en este artículo, en cuanto sea aplicable, será extendido a la distribución de fondos de pensión voluntaria.

Art. 6°. - **Regalos e Invitaciones.** Los directivos, empleados y colaboradores del Banco Davivienda S.A. no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Banco que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan de esta política los regalos de artículos promocionales, que se distribuyan a los clientes o proveedores de acuerdo con los parámetros fijados por la dependencia respectiva, los regalos establecidos por el Banco como políticas



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

comerciales de atención a clientes o usuarios y las donaciones de carácter oficial o privado señaladas por el Banco.

**Art. 7º. - Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.**  
Cuando un administrador, empleado o persona vinculada a un área específica del Banco encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de manera inmediata a su superior jerárquico y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

Cuando quien pueda verse enfrentado a un conflicto de interés es un miembro de la Junta Directiva o el Presidente del Banco, este informará de tal situación a la Junta Directiva en la siguiente sesión que realice éste órgano.

En todo caso, ante la duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés se estará obligado a proceder como si éste existiera.

## **Sección III. Conflictos de Interés del Banco Actividades de intermediación del mercado de valores**

**Art. 8º. - Manual de Administración de Riesgos Financieros del Grupo Bolívar.**  
A través del Manual de Administración de Riesgos Financieros del Grupo Bolívar-MARF el Banco Davivienda S.A. establecerá los principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan derivar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades y operaciones del mercado de valores que realiza el Banco. En todo caso en dicho Manual se deberán incorporar como mínimo:

- 8.1. Los mecanismos para que las áreas y sistemas que toman decisiones relacionadas con la intermediación del mercado de valores (que puedan entrar en posibles conflictos de interés) estén separadas física, operativa y decisoriamente.
- 8.2. Principios y lineamientos para la realización de operaciones del



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



# DAVIVIENDA

mercado de valores con sus vinculados a través de los sistemas de negociación de valores.

Para efectos del Gobierno Corporativo en las operaciones de intermediación de valores el Decreto 1121 de 2008 ha establecido lo que se debe entender por vinculado económico.

## Sección IV. Información privilegiada

Art. 9°. - **Información privilegiada.** Se considera privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido habría sido tenido en cuenta por un inversionista medianamente diligente y prudente al tomar una decisión de negociación o de inversión.

Art. 10°. - **Deber de Conducta:** Los administradores y empleados del Banco Davivienda S.A. no podrán, directamente o a través de interpuesta persona, operar en el mercado de valores o celebrar cualquier clase de negocio utilizando información privilegiada. Adicionalmente, deberán abstenerse de utilizar, de cualquier manera, información privilegiada, para su propio beneficio o para el de un tercero. Los funcionarios vinculados con actividades de intermediación deberán, además, cumplir con las políticas que en esta materia se encuentran previstas en el Manual de Administración de Riesgos Financieros.-MARF.

## Sección V. Relaciones con Partes Vinculadas

### CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y ALCANCE.

Art. 11. - **Finalidad.** La regulación de las operaciones con partes vinculadas contenida en esta Sección tiene por objeto:



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

1. Establecer los medios y procedimientos para garantizar el correcto tratamiento de estas operaciones dentro del marco del sistema de Gobierno Corporativo de la sociedad.
2. Administrar adecuadamente los posibles conflictos de interés que las operaciones con partes vinculadas pueden generar.
3. Garantizar la mayor transparencia en la celebración de estas operaciones y la adecuada divulgación de información a los Grupos de Interés.

**Art. 12. - Definición de partes vinculadas.** Para efectos del presente Manual se entiende por partes vinculadas:

1. Sociedades Bolívar S.A. y sus subordinadas;
2. El o los accionistas o beneficiarios reales<sup>3</sup> que posean el diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria del Banco;
3. Las personas jurídicas en las cuales el Banco sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria.
4. Los administradores del Banco y de las sociedades integrantes del Grupo Empresarial Bolívar.
5. Las sociedades donde:
  - a) Un accionistas del Banco cuente con el 10% o más del capital social o de las acciones en circulación, o

---

<sup>3</sup> El artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, define el beneficiario real como “cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Para los efectos de la presente resolución, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes,  
(...) Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas. (...)”



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

- b) Los administradores del Banco que tengan una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10% de las acciones en circulación o de sus cuotas partes de interés social.

Art. 13. - **Clasificación de las operaciones.** Cada operación que lleve a cabo el Banco con sus partes vinculadas, se enmarcará dentro de alguno de los siguientes contextos:

- a) Operaciones del mercado de valores: Aquellas operaciones en el proceso de emisión, colocación, distribución e intermediación de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- b) Operaciones del giro ordinario: Aquellas operaciones establecidas en el objeto social y las autorizadas por la ley para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Operaciones administrativas o de soporte: Aquellas operaciones que se encuentran directamente relacionadas con las actividades del giro ordinario y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

**Parágrafo.** En caso de que una operación revista un carácter que no permita ser encasillada dentro de una de las clasificaciones descritas en este artículo, se entenderá que la operación es de carácter especial y seguirá todos los procesos y procedimientos establecidos para las operaciones administrativas o de soporte.

## CAPÍTULO II. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Art. 14. - **Transacciones con partes vinculadas.** El Banco podrá realizar operaciones con partes vinculadas, en el entendido de que éstas se llevarán a



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

cabo en las condiciones y tarifas existentes en el mercado en el que se realice la operación.

Las tarifas se calcularán teniendo en cuenta las condiciones de mercado existentes en el país en el cual está ubicada la persona, natural o jurídica, que prestará los servicios.

**Art. 15. - Criterios para entender que se manejan tarifas del mercado.** Se entenderá que existen tarifas del mercado cuando se presente uno de los siguientes criterios:

1. Cuando se manejen precios y márgenes de utilidad que se hubieren obtenido en operaciones comparables con o entre partes no vinculadas, ó
2. Cuando se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen los valores que se manejan habitualmente con los clientes que contraten el mismo tipo de bienes o servicios.
3. Cuando presentándose diferencias en dichos valores, estas no afectan significativamente el precio o monto de las contraprestaciones o el margen de utilidad que se obtendrían en caso de efectuarse la operación con una parte no vinculada al Banco.

En todo caso, los precios adoptados por el Banco para el manejo de las transacciones con partes vinculadas deben tener como marco su adecuación al principio de la libre competencia.

**Parágrafo.** En los eventos en que los criterios anteriormente señalados no resulten aplicables a una operación que se pretenda adelantar con una parte vinculada, el Vicepresidente responsable deberá, sustentar los elementos que serán tenidos en cuenta para establecer que la operación será aprobada en condiciones de mercado. El estudio que contiene el sustento de la operación será enviado a la Dirección Financiera y presentado al Comité de Auditoría dentro del informe trimestral sobre las operaciones con partes vinculadas en los términos del art. 20.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

## CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS Y ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES.

Art. 16. - **Procedimientos.** Con el fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el capítulo anterior y dotar a todas las operaciones de procedimientos transparentes y equitativos, el Banco atenderá los siguientes procesos, según el tipo de operación que se esté adelantando con cada una de sus partes vinculadas, así:

Art. 17. - **Operaciones en el Mercado de Valores.** Como regla general, las operaciones con partes vinculadas que se adelanten a través del mercado de valores se realizarán a través de sistemas de negociación, atendiendo la normatividad aplicable para la negociación de valores en este mercado y lo establecido en el Manual de Administración de Riesgos Financieros – MARF.

Las operaciones permitidas con vinculados en el mercado OTC serán aquellas previstas en el Reglamento de Operaciones en el Mercado Mostrador (OTC) incluido en el Manual de Administración de Riesgos Financieros – MARF.

El análisis, estudio y autorización de las operaciones atenderá las definiciones que en materia de límites y atribuciones establezca la Junta Directiva a través el Manual de Administración de Riesgos Financieros – MARF.

Art. 18. - **Operaciones del Giro Ordinario.** El análisis, estudio y autorización de las operaciones con partes vinculadas referidas al otorgamiento o la adquisición de bienes o servicios, entre otros, que se enmarquen dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, se realizarán de acuerdo con la reglamentación existente en los diferentes manuales con los que cuenta la Sociedad.

No obstante, las operaciones del giro ordinario cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos ( $\geq \$1.000.0000.000.00$ ) deben ser presentadas a la Junta



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

Directiva para el respectivo análisis y aprobación, acompañadas del estudio al que hace referencia el art. 20 de esta sección, en caso de ser aplicable.

Asimismo, deberán ser suscritas por Representantes Legales posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Art. 19. - Operaciones Administrativas o de Soporte.** El análisis, estudio y autorización de las operaciones con partes vinculadas atenderá las definiciones que en materia de contratación ha establecido la administración del Banco a través del Manual\_de Compras y Contratación del Banco y sus filiales.

No obstante, las operaciones cuyo valor sea igual o superior a doscientos cincuenta millones de pesos ( $\geq 250.000.000.00$ ) deben ser presentadas a la Junta Directiva para el respectivo análisis y aprobación, acompañadas del estudio al que hace referencia el art. 20 de esta sección, en caso de ser aplicable.

Asimismo, deben ser suscritas por Representantes Legales posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Art. 20. - Condiciones aplicables a todas las operaciones.** Las áreas que planeen adelantar una operación con una parte vinculada, serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el capítulo II y III de esta sección.

Para el caso de las operaciones a las que no les resultan aplicables los criterios señalados en el artículo 15, deberá elaborarse, de manera previa a la celebración de la operación, un estudio que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el capítulo II y III de esta sección, suscrito por el Vicepresidente que solicita y presenta la operación en el Banco y el funcionario competente en la sociedad vinculada con la que se celebra la operación.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

**Parágrafo.** No requerirá estudio cuando se trate de operaciones cuyas condiciones se encuentren estandarizadas o se realicen a precios o tarifas establecidas con carácter general.

## CAPÍTULO IV. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Art. 21. - **Reporte Interno de operaciones.** Las áreas que celebren operaciones con partes vinculadas, serán responsables de informarlas a la Dirección Financiera del Banco, acompañadas del estudio previo, en caso de ser aplicable.

Art. 22. - **Verificación.** La Dirección Financiera verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el capítulo II y III de esta sección, en todas las operaciones que se celebren con partes vinculadas.

Art. 23. - **Verificación de tarifas de mercado** La Dirección Financiera, en el seguimiento a las operaciones con partes vinculadas, verificará los siguientes elementos con el fin de determinar si se cumple alguno de los criterios que definen las tarifas de mercado de acuerdo con lo previsto en el artículo 15:

1. El valor de los activos o servicios afectados por la operación.
2. Los beneficios atribuibles a esos activos o al servicio cuando este es ofrecido por la Sociedad a un tercero independiente en similares condiciones. Esta información será puesta a disposición del área contable por parte del área que ha gestionado la respectiva operación.
3. El precio acordado y la forma de pago.

Art 24. - **Seguimiento.** La Dirección Financiera verificará el cumplimiento de las condiciones aprobadas en la ejecución de todas las operaciones celebradas con vinculados económicos.

Art. 25. **Conciliación.** La Gerencia de Gestión y Control Contable de Sociedades Bolívar S.A. y la Dirección Financiera del Banco Davivienda S.A. realizarán,



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



mensualmente, la conciliación de operaciones que se llevaron a cabo entre las sociedades integrantes del Grupo Empresarial Bolívar, para lo cual:

- a. La Dirección Financiera del Banco Davivienda S.A. consolidará la información referida a las operaciones adelantadas entre el Banco y sus filiales.
- b. La Gerencia de Gestión y Control Contable de Sociedades Bolívar S.A consolidará: (i) la información referida a las operaciones adelantadas entre Sociedades y sus filiales y subordinadas distintas al Banco y las filiales y subordinadas de este, (ii) La información referida a operaciones adelantadas entre las sociedades integrantes del grupo distintas a las celebradas por el Banco Davivienda.

## **CAPÍTULO V. ARCHIVO Y CONSULTA DE INFORMACIÓN.**

**Art. 26. - Archivo de información sobre operaciones con partes vinculadas.** La Dirección Financiera del Banco llevará un archivo de las operaciones administrativas y de soportes adelantadas por la entidad con sus partes vinculadas.

El archivo de los instrumentos a través de los cuales se legalicen las operaciones del mercado de valores y del giro ordinario de los negocios, tales como contratos, aceptaciones de ofertas, otrosíes, hipotecas, garantías, pagarés, prórrogas, etc. Serán administrados y archivados de conformidad con las políticas de archivo y conservación establecida al interior del Banco para cada tipo de operación, según Manuales de Operación y deberán estar disponibles para su consulta en cualquier momento en que así sea requerido por la Dirección Financiera del Banco.

## **CAPÍTULO VI. INFORMES Y DIVULGACIÓN.**

**Art. 27. - Informes Consolidados.** La Dirección Financiera presentará informe consolidado y detallado de las operaciones celebradas con partes vinculadas al



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



# DAVIVIENDA

Comité de Auditoría en cada una de las reuniones ordinarias de este órgano e incluirá dentro de este informe el resultado de la verificación de cumplimiento en la celebración y ejecución de las operaciones descrita en el artículo 22.

En el mismo sentido, la Dirección Financiera del Banco presentará informe consolidado y detallado de las operaciones celebradas con vinculados a la Junta Directiva, al final de cada ejercicio contable, incluyendo de igual forma el resultado de la verificación de cumplimiento en la celebración y ejecución de las operaciones descrita en el artículo 22.

**Art. 28. - Divulgación de las operaciones con partes vinculadas.** El Banco informará sobre las operaciones celebradas con partes vinculadas conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, en especial, a lo establecido para la revelación de información en las notas de los estados financieros y para la divulgación de información relevante. Lo anterior, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar la Administración para divulgar esta información a sus grupos de interés o a parte de ellos, en la forma, oportunidad o contenido por ella definidos.

**Art. 29º. - Transacciones prohibidas.** En todo caso, esta prohibido al Banco Davivienda S.A. realizar operaciones de mercado de valores a través del mercado mostrador<sup>4</sup> con sus partes vinculadas<sup>5</sup>.

**Art. 30º. - Responsabilidad de la administración.** La administración del Banco Davivienda S.A. es responsable de la identificación y revelación de las partes vinculadas y de las transacciones que se adelanten con ellas. Esta responsabilidad requiere que la administración implemente procedimientos de control sobre la autorización y registro de las transacciones con partes vinculadas, y establezca adecuados sistemas de contabilidad para asegurar que las

---

<sup>4</sup> Se entiende por mercado mostrador de acuerdo con el Decreto 1121 de abril 11 de 2008, "aquel que se desarrolla fuera de los sistemas de negociación de valores".

<sup>5</sup> Esta prohibición se encuentra establecida en el numeral 2º del art. 1.5.3.2 del Decreto 1121 de 2008.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

transacciones efectuadas sean identificadas en forma apropiada en los registros contables y reveladas en los estados financieros.

Art. 31°. - **Relación con los accionistas.** Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables de acuerdo con los criterios expuestos en el presente Manual.

## **.Sección VI. Disposiciones finales**

Art. 32°. - **Aprobación del Manual.** La Junta Directiva del Banco Davivienda S.A. tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Manual, y ponerlo en conocimiento de los administradores, empleados y autoridades respectivas para su conocimiento.

Art. 33°. - **Modificación y Derogatoria del Manual.** La Junta Directiva del Banco Davivienda S.A. tendrán la competencia exclusiva para modificar y derogar el presente Manual a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar a la propuesta la justificación de las causas y alcance de la modificación que se pretende.

La Junta Directiva informará de las modificaciones al presente Reglamento que, en su caso, acuerde, en la primera sesión de Asamblea General de Accionistas que se celebre posteriormente a su modificación.

Art. 34°. - **Aplicación Preferente:** Las políticas establecidas en materia de conflictos de interés e indebido uso de información privilegiada para la actividad de intermediación, se aplicarán de manera preferente para los administradores y funcionarios del banco que desarrollen o ejecuten actividades de intermediación.

**Hasta aquí el texto del manual**



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

<i>Acta</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>
744	Enero 20 de 2009	Aprobación del Manual.
773	Febrero 9 de 2010	Se adiciona la Sección V. Relaciones con partes vinculadas, con el fin de atender los lineamientos y políticas establecidos en la Circular Externa 014 de 2009.
856	Mayo 14 de 2013	La Junta aprobó modificar la sección V, en cuanto a la definición de partes vinculadas, los procedimientos y atribuciones para las operaciones con ellas, y el procedimiento de control y seguimiento de dichas operaciones.
891	Febrero 10 de 2015	La Junta aprobó modificar el artículo 5 en cuanto a la inclusión de nuevas situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva.

## ANEXOS

### **MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS (MARF) MARZO 2009 VERSIÓN 2.2**

(..)

7.1.3.5. - **Conflicto de Interés y Competencia Leal:** Situación en virtud de la cual un empleado de la entidad debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción, de acuerdo con las funciones que le correspondan en donde tenga la posibilidad de actuar siguiendo los intereses de la firma, o, de actuar a favor de su interés propio o el de un tercero, desconociendo sus deberes y obligaciones legales o contractuales y buscando un beneficio patrimonial o extra-patrimonial para sí mismo o un tercero. Se entenderá que un acto o hecho atenta contra la



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

competencia leal cuando el mismo resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador, vendedor, cliente o consumidor, o terceros relacionados con el mercado.

7.1.3.5.1. - **Conductas que pueden generar conflictos de interés:** Se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría al funcionario de la tesorería a escoger entre:

- a) La utilidad propia y la de la tesorería.
- b) La de un tercero a él vinculado y la de la tesorería.
- c) La utilidad del fondo de valores y/o cartera colectiva que administra, y la de la tesorería de la administradora o la propia, y/o entre otra u otras carteras colectivas administradas.
- d) La utilidad de una operación y la transparencia del mercado.
- e)

7.1.3.5.2. - **Prevención y Manejo:** Los funcionarios del Área de Tesorería deben promover la libre competencia y deberán organizarse y adoptar todas las reglas de conducta necesarias para prevenir el surgimiento de conflictos de interés.

Entre otras conductas se destacan:

- a) Participar en cualquiera de las etapas de una operación en la que se encuentren enfrentados a una situación de conflicto de interés.
- b) Contar con elementos de juicio necesarios para identificar los principales factores que conduzcan a un potencial conflicto de interés y adoptar las medidas de control necesarias para su prevención.
- c) Participar en las deliberaciones de los órganos competentes que tengan por objeto la autorización de una operación en la cual estén directa o indirectamente interesados, sin perjuicio de la obligación de revelar la existencia de dicho interés a los miembros de dicho órgano.
- d) Participar en la promoción o celebración de una operación o negocio, ni en la definición de políticas, normas o procedimientos, si tiene algún interés familiar o particular en el asunto.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

# DAVIVIENDA

- e) Preparar, asesorar o realizar operaciones que, según su criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado puedan ir en contra de las necesidades o intereses de la compañía o derivar en un riesgo de pérdida anormal para ésta.
- f) Realizar o intervenir en operaciones abusivas o contrarias a los sanos usos y prácticas del mercado, o que sean irregulares, o cuyos precios no sean representativos de las condiciones del mercado, o cuyos riesgos no hayan sido objeto de medición o monitoreo.
- g) Recibir dinero o beneficios para hacer, retardar o influir en las funciones o decisiones que son responsabilidad del funcionario.
- h) Recibir cualquier tipo de atención dirigida a influenciar la toma de decisiones del funcionario o favorecer la divulgación de información confidencial y privilegiada. Frente a las anteriores conductas deberá abstenerse.

## 7.1.3.5.3. - Revelación del Conflicto:

- a) Informar a su inmediato superior acerca de todas las situaciones reales o potenciales de conflictos de interés y, en tales casos, deberán abstenerse de participar en la realización de la respectiva operación.
- b) Los traders y/o administradores de portafolio deberán informar a su inmediato superior sobre las relaciones personales que tengan con traders de diferentes contrapartes y evitar que este tipo de relaciones interfiera con el desempeño normal de sus negociaciones con esta contraparte o cualquier otra.
- c) Tener algún parentesco o relación afectiva que permita suponer una influencia en la toma de decisiones o afecte las funciones a realizar.
- d) Tomar decisiones con base en información no sujeta a reserva, pero desconocida por la Alta Dirección, en donde prevalece directa o indirectamente el interés propio, en detrimento del interés del Grupo Bolívar.



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

## DAVIVIENDA

- e) Todas las operaciones deberán perseguir la más alta rentabilidad, en las mejores condiciones de seguridad, que beneficien tanto a la compañía que la está efectuando como al Grupo Bolívar.
- f) Vender a precios favorables para el interesado en comprar, o comprar a precios favorables al interesado en vender, sin considerar ofertas mejores más adecuadas al interés de quien le ha confiado la realización de la operación.
- g) Los funcionarios del Área de Tesorería no pueden solicitar, dar o aceptar regalos, beneficios o incentivos, directa o indirectamente, que tengan por finalidad o puedan tener como efecto influir de cualquier manera en las operaciones de la Tesorería; dar lugar a conflictos de interés; revelar información privilegiada; revelar información confidencial o, en fin, afectar la integridad de la compañía o del mercado.
- h) Todo funcionario tiene la obligación de informar a su inmediato superior cada vez que reciba regalos o atenciones por parte de terceros por un monto superior a USD100. En todo caso esta prohibido recibir dinero en efectivo sin importar la cuantía del mismo.
- i) Salvo autorización expresa, a cualquier evento convocado por entidades del sector, tales como cócteles, desayunos, almuerzos, conferencias, etc., deben asistir por lo menos dos funcionarios de la Compañía.
- j) Cualquier actuación que se enmarque dentro de la figura conocida como "abuso de representación", o ejercer sus funciones en sentido opuesto a las definiciones establecidas por la Alta Dirección.
- k) Cualquier situación en donde se generen objetivos contradictorios entre clientes de las entidades y la entidad en sí, especialmente en clientes fiduciarios o de corretaje de valores (Fiduciaria Davivienda, Fiduciaria Cafetera, Seguridad Compañía Ad ministradora de Fondos de Inversión y Davivalores).
- l) Se procurara la presencia de nuestras compañías en todos los programas que busquen promover el desarrollo del mercado de valores. Buscando que el numero de activos del mercado autorizado legalmente sea suficientemente amplio, que con esto se cause perjuicio o se vaya en contra de las políticas de las compañías del Grupo Bolívar.(..)



**Banco Davivienda**

Tel: 330 0000

Av. el Dorado # 68C - 61

[www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)